

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3-04-2024. A despacho el presente proceso para RECHAZAR por cuanto fue subsanada en forma parcial.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
Secretario - 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: No. 817

RADICADO: 17-001-40-03-002-2024-00145-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ALZATE SALAZAR
DEMANDADOS: NEBELCY VELASQUEZ HURTADO
PORFIDIO VELASQUEZ HURTADO
ZULMA VELASQUEZ HURTADO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
MARÍA CELINA HURTADO DE VELASQUEZ

Vista la constancia anterior se dispone RECHAZAR la demanda, toda vez que la misma no fue subsanada en su totalidad, sino en forma parcial.

Se indicó entre otras cosas, que "Deberá allegar copia de los procesos judiciales a los que se hace mención, pues no es claro para el juzgado si el título ejecutivo

ya fue pagado en su totalidad, o si se presentó la figura de la división de la obligación, pues se hace mención a dos deudoras y a un pago con el bien dado en hipoteca mediante proceso judicial”.

Sin embargo, en el término de traslado no los aportó, razón por la cual se RECHAZA la demanda por falta de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', written in a cursive style.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 04-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario